PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley No. 3397, del Congreso Nacional que declara peligro público el Aeropuerto General Andrews.
(Gaceta Oficial No. 7482, del 22 de octubre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3397.

Art. 1.— Se declara peligro público el Aeropuerto General Andrews, por su situación en el centro urbano de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— El Poder Ejecutivo dispondrá de un plazo de un año para ponerle fin al Contrato existente entre el Estado y la Pan American Airways Inc., en virtud del cual dicho Aeropuerto funciona en el sitio en que se encuentra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Indeepndencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del

año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 90o. de la Restauración y 23o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 3398, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un monumento en piedra al Benefactor de la Patria en el parque de recreo de la Común de Cotuí.

(Gaceta Oficial No. 7483, del 25 de octubre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3398.

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Congreso Nacional la Junta Pro Monumento Ornamental al Generalísimo Trujillo, de la Común de Cotuí, para que se le autorice a erigir un Monumento al Benefactor de la Patria en el parque de Recreo de aquella Común.

VISTOS los artículos 1 y 3 de la Ley No. 638 sobre erección de estatuas y monumentos, publicada en la Gaceta Oficial No. 6102, de fecha 27 de junio de 1944;